



Sub Gerencia de Operación y
Mantenimiento de Infraestructura Pública

RECIBIDO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 01018-2026-MDSM/GDUR/G

FECHA:

18 JUN. 2026

Nº EXP.:

Nº FOLIOS:

HORA:

FIRMA:

EXP: 2640813

San Marcos, 17 de junio del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°023-2026/COMPANY KATHEC/GG/LKEC; INFORME N°0171-2026-LEGS/ING. EVAL. XVI; INFORME N°012254-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM; INFORME N°19240-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°09907-2026-MDSM/GPP; sobre la **APROBACIÓN de la FICHA TÉCNICA de la ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS, RESTAURACION DE MURO SECO, LIMPIEZA DEL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA Y LIMPIEZA DEL MARGEN DERECHO DEL RIO AYNAN EN EL CASERIO DE LUCMA 03, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CARTA N°023-2026/COMPANY KATHEC/GG/LKEC**, con fecha 12 de junio del 2026, la **Sra. Lourdes K. Evaristo Coletto** Gerente General de la empresa **COMPANY KATHEC E.I.R.L.**, presentó a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la MDSM, la ficha Técnica de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS, RESTAURACION DE MURO SECO, LIMPIEZA DEL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA Y LIMPIEZA DEL MARGEN DERECHO DEL RIO AYNAN EN EL CASERIO DE LUCMA 03, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, debidamente elaborada, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante **INFORME N°0171-2026-LEGS/ING. EVAL. XVI**, con fecha 16 de junio del 2026, el Evaluador de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, **Ing. Luis Enrique Gaitan Sánchez**, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, su informe de **APROBACIÓN** de la ficha técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS, RESTAURACION DE MURO SECO, LIMPIEZA DEL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA Y LIMPIEZA DEL MARGEN DERECHO DEL RIO AYNAN EN EL CASERIO DE LUCMA 03, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, por cumplir con el contenido mínimo que exige la Directiva N°001-2019-MDSM/A, y sus modificaciones, asimismo recomendó ratificar y dar conformidad a la evaluación realizada con el fin de proseguir con el trámite correspondiente, asimismo precisa que el presupuesto total de la referida actividad asciende a **S/ 248,686.93 (Son: Doscientos cuarenta y ocho mil Seiscientos ochenta y seis con 93/100 soles)**, con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendarios y bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa

Que, mediante **INFORME N°012254-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, con fecha 17 de junio del 2026, el Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación de la Ficha Técnica de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS, RESTAURACION DE MURO SECO, LIMPIEZA DEL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA Y LIMPIEZA DEL MARGEN DERECHO DEL RIO AYNAN EN EL CASERIO DE LUCMA 03, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**, señalando que la referida ficha cuenta con su conformidad en mérito a la Directiva N°001-2019-MDSM/A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A, de fecha 02 de octubre de 2019, y sus modificatorias mediante: Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 31 de julio del 2020; Resolución de Alcaldía N° 207-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 06 de agosto del 2020 y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 10 de diciembre del 2020; ello con la finalidad de ejecutar la referida actividad; así mismo solicito aprobar con ACTO RESOLUTIVO la ficha técnica de Mantenimiento, con la finalidad de ejecutar dicha actividad.

Que, mediante **INFORME N°19240-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 17 de junio del 2026, el Ing. Miguel David Giron Chavez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación Presupuestal, para la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS, RESTAURACION DE MURO SECO, LIMPIEZA DEL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA Y LIMPIEZA DEL MARGEN DERECHO DEL RIO AYNAN EN EL CASERIO DE LUCMA 03, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH"**;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 01018-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N°09907-2026-MDSM/GPP**, presentado el 17 de junio del 2026, el **Econ. Yesica Giuliana Chinchay Mendoza**, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario, que posibilita la atención y ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS, RESTAURACION DE MURO SECO, LIMPIEZA DEL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA Y LIMPIEZA DEL MARGEN DERECHO DEL RIO AYNAN EN EL CASERIO DE LUCMA 03, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, adjuntando a su informe la Nota Presupuestal N°0000007970;

MARCO NORMATIVO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil;

Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garantice la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes se ha emitido la Directiva N°001-2019-MDSM/A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°0353-2019-MDSM/HRI/A, de fecha 02 de octubre de 2019, y sus modificatorias mediante: Resolución de Alcaldía N°0194-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 31 de julio del 2020; Resolución de Alcaldía N°0207-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 06 de agosto del 2020 y Resolución de Alcaldía N°0349-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 10 de diciembre del 2020; norma municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como **(1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación;**

REQUISITOS DE APROBACIÓN:

Que, el literal e) del numeral 2 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, señala además que para la aprobación mediante Resolución de la ficha técnica de mantenimiento se debe contar con i) Informe del Evaluador de la ficha Técnica de Mantenimiento y ii) Informe de ratificación y conformidad de la Ficha Técnica de Mantenimiento. En el presente caso se ha cumplido con los dos requisitos para la aprobación, en esa medida resulta procedente que se emita el acto resolutorio por parte de esta Gerencia;

Que, además de los requisitos señalados en nuestra norma interna debe tenerse en consideración que conforme al numeral 41.2 del artículo 41 ° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la **"Certificación"** resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Al respecto, en este caso se ha cumplido dicho requisito por cuanto la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del **INFORME N°09907-2025-MDSM/GPP**, otorga la certificación de crédito presupuestario que posibilita la atención y ejecución de la referida actividad, para lo cual remite la Nota Presupuestal N°0000007970, dando por cumplido el requisito previsto en la norma;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene la facultad de aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 01018-2026-MDSM/GDUR/G

Así mismo, respecto a la presente aprobación vía acto resolutivo, resulta necesario precisar que, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS, RESTAURACION DE MURO SECO, LIMPIEZA DEL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA Y LIMPIEZA DEL MARGEN DERECHO DEL RIO AYNAN EN EL CASERIO DE LUCMA 03, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", con un presupuesto total de S/ 248,686.93 (Son: Doscientos cuarenta y ocho mil Seiscientos ochenta y seis con 93/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios y bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, según el siguiente detalle:

DESAGREGADO DE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	
Mano de obra	S/ 183,317.40
Materiales	S/ 9,605.00
Equipos	S/ 5,124.03
SUB CONTRATOS	-
COSTO DIRECTO	S/ 198,046.43
GASTOS GENERALES (25.570014%)	S/ 50,640.50
MONTO CONTRACTUAL	S/ 248,686.93

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los profesionales que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen la ficha técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS, RESTAURACION DE MURO SECO, LIMPIEZA DEL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA Y LIMPIEZA DEL MARGEN DERECHO DEL RIO AYNAN EN EL CASERIO DE LUCMA 03, DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", aprobada en el artículo primero de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido en lo que corresponda, siendo que la presente Resolución, se solicita en virtud de su aprobación y/o conformidad a la Ficha Técnica, materia de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, realice las acciones que correspondan para la ejecución de la Ficha Técnica, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública el equipamiento, uso y control de biométrico para el personal profesional, técnico y no técnico en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°05 -2024-MDSM/A; y a la Oficina de Tecnologías de Información la custodia de datos que se obtengan del uso del biométrico, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública; y a la Oficina de Tecnologías de Información, para el cumplimiento de los dispuesto en la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Archivo
GDUR
Exp:2640813



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206